

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2020-00027-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

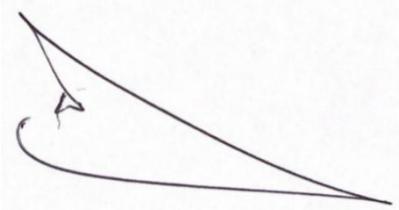


MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante el documento allegado por la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, dentro el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE
NOVIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

 DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA			
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
	MATICULAS		
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
	04/08/2016	1 DE	

Floridablanca, septiembre 17 del 2020

MATR-173

Señor(a)
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
 SECRETARIA
 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **EMBARGO SECUESTRO**

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al Oficio **2863** incoado el día (30) de Julio del 2020, Informándole que se dio cumplimiento a la orden de **EMBARGO SECUESTRO** radicado número **680014003013-2020-00027-00** al vehículo de placas **IDZ55D**.

De requerirse la expedición de certificado de libertad y tradición del vehículo en mención (historial del vehículo), se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 de la ley 1564 del 2012 (C.G.P.) que reza:

"ARTICULO 593 EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. (...)."

Atentamente


PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS
 Profesional Universitario,
 Área de matrículas

Elaboró y/o Proyecto: Abg. YAKELINE GELVEZ QUINTERO Técnico Administrativo SGYJ	Revisó: PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS Profesional Universitario Of. matrículas	Aprobó: PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS Profesional Universitario Of. matrículas
----------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------